Bogotá D.C., noviembre 10 de 2022

GIA-097-007-22

Señores

CONSULTORES EN INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE, CI AMBIENTAL S.A.S.

ATN. JESÚS GARCÍA

DIRECTOR DE CONSULTORÍA.

La ciudad.

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°GN 1826-2022, "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS PARA LOS ESCENARIOS DE MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN, AVENIDAS TORRENCIALES E INCENDIOS FORESTALES PARA EL MUNICIPIO DEL TABLÓN DE GÓMEZ QUE PERMITAN LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DEL TABLÓN DE GÓMEZ DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO."

ASUNTO: Observaciones al Plan de Inversión

Respetados Señores:

Una vez revisado el plan de manejo del anticipo, remitido mediante el comunicado CI-2-211-22 en fecha del 18 de Noviembre, se manifiesta que si bien la destinación de los recursos del anticipo es acertada para facilitar el cubrimiento de los costos iniciales de ejecución, tales como la inversión en la contratación de personal y el desarrollo de logística de campo, es incorrecto destinar un rubro por concepto de IVA, toda vez los recursos se deben destinar exclusivamente para la ejecución del objeto contractual. Por lo que es preciso aclarar que no son imputables a recursos del anticipo los siguientes conceptos: el Pago de pólizas, estampillas, impuestos y en general, gastos ordinarios para la legalización y ejecución del contrato; por cuanto estos gastos hacen parte de las cargas y obligaciones del contratista y no responden a la finalidad principal del contrato, la Adquisición de equipos cuya propiedad será del contratista, por tratarse de un recurso público que no puede ingresar al patrimonio del particular, y el Pago de servicios públicos de la sede del contratista, porque ese es un gasto ordinario de su propio funcionamiento.

En consideración a los argumentos expuestos, se RECHAZA tanto el plan de manejo del anticipo y se solicita su ajuste, es decir, redistribuir los recursos en la inversión del personal y los trabajos de campo de tal forma que la sumatoria de los costos sea del 30% del valor total del contrato.

A la espera de su denodada gestión, se suscribe de ustedes,

Atentamente,

GIA CONSULTORES LTDA.

NIT: 830.106.944-5

JAIRO ALBERTO LOZANO GUARNIZO

REPRESENTANTE LEGAL